

POLÍTICA DE COOKIES

humovibe.es

El acceso a este Sitio Web puede implicar la utilización de cookies. Las cookies son pequeñas cantidades de información que se almacenan en el navegador utilizado por cada Usuario —en los distintos dispositivos que pueda utilizar para navegar— para que el servidor recuerde cierta información que posteriormente y únicamente el servidor que la implementó leerá. Las cookies facilitan la navegación, la hacen más amigable, y no dañan el dispositivo de navegación.

Las cookies son procedimientos automáticos de recogida de información relativa a las preferencias determinadas por el Usuario durante su visita al Sitio Web con el fin de reconocerlo como Usuario, y personalizar su experiencia y el uso del Sitio Web, y pueden también, por ejemplo, ayudar a identificar y resolver errores.

La información recabada a través de las cookies puede incluir la fecha y hora de visitas al Sitio Web, las páginas visionadas, el tiempo que ha estado en el Sitio Web y los sitios visitados justo antes y después del mismo. Sin embargo, ninguna cookie permite que esta misma pueda contactarse con el número de teléfono del Usuario o con cualquier otro medio de contacto personal. Ninguna cookie puede extraer información del disco duro del Usuario o robar información personal. La única manera de que la información privada del Usuario forme parte del archivo Cookie es que el usuario dé personalmente esa información al servidor.

Las cookies que permiten identificar a una persona se consideran datos personales. Por tanto, a las mismas les será de aplicación la Política de Privacidad anteriormente descrita. En este sentido, para la utilización de las mismas será necesario el consentimiento del Usuario. Este consentimiento será comunicado, en base a una elección auténtica, ofrecido mediante una decisión afirmativa y positiva, antes del tratamiento inicial, removible y documentado.

Cookies propias

Son aquellas cookies que son enviadas al ordenador o dispositivo del Usuario y gestionadas exclusivamente por HumoVibe para el mejor funcionamiento del Sitio Web. La información que se recaba se emplea para mejorar la calidad del Sitio Web y su Contenido y su experiencia como Usuario. Estas cookies permiten reconocer al Usuario como visitante recurrente del Sitio Web y adaptar el contenido para ofrecerle contenidos que se ajusten a sus preferencias.

Cookies de terceros

Son cookies utilizadas y gestionadas por entidades externas que proporcionan a HumoVibe servicios solicitados por este mismo para mejorar el Sitio Web y la experiencia del usuario al navegar en el Sitio Web. Los principales objetivos para los que se utilizan cookies de terceros son la obtención de estadísticas de accesos y analizar la información de la navegación, es decir, cómo interactúa el Usuario con el Sitio Web.

La información que se obtiene se refiere, por ejemplo, al número de páginas visitadas, el idioma, el lugar a la que la dirección IP desde el que accede el Usuario, el número de Usuarios que acceden, la frecuencia y reincidencia de las visitas, el tiempo de visita, el navegador que usan, el operador o tipo de dispositivo desde el que se realiza la visita. Esta información se utiliza para mejorar el Sitio Web, y detectar nuevas necesidades para ofrecer a los Usuarios un



Contenido y/o servicio de óptima calidad. En todo caso, la información se recopila de forma anónima y se elaboran informes de tendencias del Sitio Web sin identificar a usuarios individuales.

Puede obtener más información sobre las cookies, la información sobre la privacidad, o consultar la descripción del tipo de cookies que se utiliza, sus principales características, periodo de expiración, etc. en el siguiente(s) enlace(s):

La(s) entidad(es) encargada(s) del suministro de cookies podrá(n) ceder esta información a terceros, siempre y cuando lo exija la ley o sea un tercero el que procese esta información para dichas entidades.

Cookies de redes sociales

HumoVibe incorpora plugins de redes sociales, que permiten acceder a las mismas a partir del Sitio Web. Por esta razón, las cookies de redes sociales pueden almacenarse en el navegador del Usuario. Los titulares de dichas redes sociales disponen de sus propias políticas de protección de datos y de cookies, siendo ellos mismos, en cada caso, responsables de sus propios ficheros y de sus propias prácticas de privacidad. El Usuario debe referirse a las mismas para informarse acerca de dichas cookies y, en su caso, del tratamiento de sus datos personales. Únicamente a título informativo se indican a continuación los enlaces en los que se pueden consultar dichas políticas de privacidad y/o de cookies:

- Facebook: <https://www.facebook.com/policies/cookies/>
- Twitter: <https://twitter.com/es/privacy>
- Instagram: <https://help.instagram.com/1896641480634370?ref=ig>
- YouTube: <https://policies.google.com/privacy?hl=es-419&gl=mx>
- Pinterest: <https://policy.pinterest.com/es/privacy-policy>
- LinkedIn: <https://www.linkedin.com/legal/cookie-policy?trk=hp-cookies>

Deshabilitar, rechazar y eliminar cookies

El Usuario puede deshabilitar, rechazar y eliminar las cookies —total o parcialmente— instaladas en su dispositivo mediante la configuración de su navegador (entre los que se encuentran, por ejemplo, Chrome, Firefox, Safari, Explorer). En este sentido, los procedimientos para rechazar y eliminar las cookies pueden diferir de un navegador de Internet a otro. En consecuencia, el Usuario debe acudir a las instrucciones facilitadas por el propio navegador de Internet que esté utilizando. En el supuesto de que rechace el uso de cookies —total o parcialmente— podrá seguir usando el Sitio Web, si bien podrá tener limitada la utilización de algunas de las prestaciones del mismo.



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN REGULADA EN LA LÍNEA 2, INICIO DE ACTIVIDAD, MEDIDA B) DESTINADA A HOMBRES TRABAJADORES AUTÓNOMOS MENORES DE 30 AÑOS, CON CARGO A LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2023, QUE SE CITA.

EXPEDIENTE: ES2232024CA000000425

PERSONA BENEFICIARIA: SANCHEZ GARCIA, MANUEL

DNI: 78593643K

Vista la solicitud presentada al amparo de la Orden de 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 03/01/2024 tuvo entrada en esta Delegación Territorial en CÁDIZ la solicitud de subvención que inicia el expediente de referencia, correspondiente a la línea 2 de inicio de actividad, medida B), HOMBRES TRABAJADORES AUTÓNOMOS MENORES DE 30 AÑOS prevista en el artículo 1.2. b) de la Orden de 29 de junio de 2023 citada.

SEGUNDO.- La persona interesada ha solicitado una subvención de 5.000 €, que se corresponde con el importe establecido en el artículo 7.2. B) de la referida Orden de 29 de junio de 2023.


TERCERO.- La solicitud tuvo entrada en el registro dentro del plazo establecido en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para los años 2023 y 2024, la concesión de subvenciones de la línea 2 regulada en la Orden 29 de junio de 2023 (BOJA n.º 145, de 31 de julio de 2023).

CUARTO.- En la instrucción del expediente se han observado todos los preceptos de obligado cumplimiento. Asimismo la persona interesada reúne todos los requisitos exigidos en la Orden de 29 de junio de 2023, y no incurre en ninguno de los supuestos de exclusión y está legitimada para ser beneficiaria según lo establecido en la citada Orden y demás normas de general y pertinente aplicación.

A los referidos antecedentes son de aplicación los siguientes

PZ-Asdrubal, 6, Edificio Junta de Andalucía
11008 - CÁDIZ
T.:956903091
buzonweb.sac.ceeta@juntadeandalucia.es



Código seguro de verificación: CWVTR003000000RkqzBpCTP1c/ujVh. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO DE CADIZ	FECHA	03/08/2024 16:34:03
ID. FIRMA	CWVTR003000000RkqzBpCTP1c/ujVh		PÁGINA 1/9
 CWVTR003000000RkqzBpCTP1c/ujVh			



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para la ordenación, instrucción y resolución del presente procedimiento corresponde, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo autónomo, a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en sus diferentes ámbitos, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2. de la Orden de 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía, en relación con el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

El ámbito de competencia será la provincia, atendiendo al lugar donde desarrolla su actividad económica o profesional la persona solicitante, que será el que figure en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) con carácter previo a dictarse la resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución se rige, por lo dispuesto en la Orden de 29 de junio de 2023, - que fue objeto de una corrección de errores, publicada en el BOJA n.º 208, de 30 de octubre de 2023 -, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones, así como por la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable. El régimen jurídico de esta subvención será el establecido en el artículo 2.1. de la mencionada Orden.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.b) de la Orden de 29 de junio de 2023, dentro de la línea 2 de subvenciones serán subvencionables las siguientes medidas, atendiendo al colectivo destinatario:


- 1.º Medida a): Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años.
- 2.º Medida b): Hombres trabajadores autónomos menores de 30 años.
- 3.º Medida c): Mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más.
- 4.º Medida d): Hombres trabajadores autónomos de 30 años o más.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones de la línea 2 las personas trabajadoras autónomas que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 5 de la Orden de 29 de junio de 2023.

CUARTO.- La cuantía de la subvención será una cantidad a tanto alzado, que variará atendiendo al colectivo de personas de que se trate:

- a) Mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años, la subvención será de 5.000 euros.
- b) Hombres trabajadores autónomos menores de 30 años, la subvención será de 5.000 euros.
- c) Mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más, la subvención será de 3.800 euros.
- d) Hombres trabajadores autónomos de 30 años o más, la subvención será de 3.800 euros.

En el supuesto de que las personas beneficiarias citadas en los apartados anteriores desarrollen su actividad económica o profesional en un municipio de menos de 10.000 habitantes, la cuantía de la subvención se incrementará, siendo para las medidas a) y b) de 5.500 euros, y para las medidas c) y d) de 5.000 euros.

Código seguro de verificación: CWVTR003000000RkqzBpCTP1c/ujVh. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO DE CADIZ	FECHA	03/08/2024 16:34:03
ID. FIRMA	CWVTR003000000RkqzBpCTP1c/ujVh		PÁGINA 2/9
 CWVTR003000000RkqzBpCTP1c/ujVh			



QUINTO. De conformidad a lo dispuesto en el art. 53.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (RDC), el método de las sumas a tanto alzado es la opción de costes simplificados elegida para determinar los costes de la operación a efectos de la certificación del gasto cofinanciado por el FSE+.

SEXTO.- El artículo 10.1. de la Orden de 29 de junio de 2023, dispone que el procedimiento de concesión de concesión se iniciará a solicitud de la persona interesada y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 2.2.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes presentadas se tramitarán de manera individual, por orden de la fecha de presentación de la solicitud, hasta el agotamiento del crédito asignado.


SÉPTIMO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Orden de 29 de junio de 2023, la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras se realizará de oficio por el órgano instructor utilizando, preferentemente, medios de actuación administrativa automatizada mediante consultas a los registros y bases de datos públicas que corresponda, a través de consulta de los datos tributarios y de la Seguridad Social, u otros datos requeridos mediante las plataformas de intercambio de datos y otros medios de colaboración entre Administraciones, y a través de consulta a las certificaciones emitidas por los órganos de la Junta de Andalucía competentes por razón de la materia.

OCTAVO.- Asimismo, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17.7. de la Orden de 29 de junio de 2023, el órgano instructor, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de la persona solicitante, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, concederá el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, por tanto, analizada la solicitud y la documentación que la acompañe, se dictará la correspondiente resolución, tal y como sucede en el expediente de referencia.

NOVENO. - D/Dª SANCHEZ GARCIA, MANUEL reúne todos los requisitos exigidos en el artículo 5 de la Orden de 29 de junio de 2023 para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención de la línea 2, medida B), concurriendo las circunstancias previstas en el artículo 82.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre citado en el apartado anterior.

DÉCIMO.- En caso de renunciar a la subvención concedida, la persona beneficiaria deberá comunicarlo a esta Delegación Territorial mediante escrito en el que conste de forma inequívoca que se renuncia a la misma.

Por lo expuesto, vistos los artículos citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

Código seguro de verificación: CWVTR003000000RkqzBpCTP1c/ujVh. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO DE CADIZ		FECHA	03/08/2024 16:34:03
ID. FIRMA	CWVTR003000000RkqzBpCTP1c/ujVh		PÁGINA	3/9
 CWVTR003000000RkqzBpCTP1c/ujVh				



RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a SANCHEZ GARCIA, MANUEL, con DNI 78593643K, una subvención por importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €) con cargo a la línea 2, medida B), destinada a HOMBRES TRABAJADORES AUTÓNOMOS MENORES DE 30 AÑOS regulada en la Orden de 29 de junio de 2023, de conformidad a lo dispuesto en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

SEGUNDO.- La concesión de la subvención se financia con cargo al programa presupuestario 72 C «Trabajo Autónomo y Economía social», y se imputará a la siguiente partida presupuestaria 1200160063 G/72C/77801 D441AAD7E1 2022000156, financiada con cargo al Programa del Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) para Andalucía 2021-2027 (Servicio 16), del ejercicio presupuestario 2023.


Respecto al FSE+, la actuación se encuadra dentro del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013. El citado Reglamento regula en su artículo 4 los objetivos específicos del FSE+, entre los que se recoge «la promoción del empleo por cuenta propia» (letra a). Asimismo, dicha línea de subvención se financiará dentro de la medida D441AAD7E1, denominada «Apoyo y ayudas al autoempleo y la creación de empresa».

TERCERO.- El abono de la subvención se realizará mediante pago en firme del 100 por cien de la subvención tras la resolución de concesión, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5, de conformidad con el artículo 22.3. de la Orden de 29 de junio de 2023 de bases reguladoras.

CUARTO.- Las personas beneficiarias de la medida solicitada en esta línea 2 de subvenciones, estarán obligadas a mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma, al menos, durante doce meses a contar desde el día siguiente al de presentación de la solicitud, sin que se pueda compatibilizar durante dicho período el desarrollo de su actividad por cuenta propia con un trabajo por cuenta ajena más del 25 por ciento del período de doce meses citado.

Para el cómputo del citado porcentaje se tendrá en cuenta el tiempo que haya compatibilizado su actividad por cuenta propia con un trabajo por cuenta ajena, atendiendo al número de días cotizados que conste en el informe de vida laboral, de conformidad con el artículo 21.1. de la Orden de 29 de junio de 2023.

El órgano gestor comprobará de oficio, en el plazo de un mes desde que transcurre el citado período de doce meses el cumplimiento de dicha obligación mediante consulta automatizada del informe de vida laboral, en el que se comprobará, además, la no compatibilización de la actividad por cuenta propia con una actividad por cuenta ajena en un porcentaje superior al indicado en el referido artículo 21.1.

Código seguro de verificación: CWVTR003000000RkqzBpCTP1c/ujVh. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO DE CADIZ		FECHA	03/08/2024 16:34:03
ID. FIRMA	CWVTR003000000RkqzBpCTP1c/ujVh		PÁGINA	4/9
 CWVTR003000000RkqzBpCTP1c/ujVh				



El incumplimiento de estas obligaciones determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en el artículo 26 de la referida Orden.

QUINTO.- Asimismo, las obligaciones generales para las personas beneficiarias, conforme al artículo 20 de la Orden de 29 de junio de 2023, se detallan en el anexo I que acompaña a la presente resolución.

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 26.1. de la Orden de 29 de junio de 2023, además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes bases reguladoras, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.


En particular, para la línea 2, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el periodo de tiempo que se haya mantenido ininterrumpidamente el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos, o en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, siempre que exceda del 75 por ciento del total.

Procederá el reintegro parcial de la subvención de la línea 2 cuando se haya cumplido el mantenimiento ininterrumpido de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar en un porcentaje superior al 75 por ciento del periodo de doce meses previsto en el artículo 21.1, descontando del importe total de la subvención los meses o, en su caso, días, que no hayan alcanzado el referido periodo de doce meses.

Procederá el reintegro total de la línea 2 de subvención en los siguientes supuestos:

- Si el tiempo en que la persona beneficiaria mantiene la condición de persona trabajadora autónoma no supera el 75 por ciento del tiempo mínimo de doce meses previsto en el artículo 21.1. contados desde el día siguiente al de presentación de la solicitud.
- Si la persona trabajadora autónoma beneficiaria compatibiliza su actividad por cuenta propia con un trabajo por cuenta ajena en un porcentaje superior al 25 por ciento del periodo de doce meses previsto en el artículo 21.1.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 123.1 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el órgano que la dictó, o interponer directamen-

Código seguro de verificación: CWVTR003000000RkqzBpCTP1c/ujVh. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO DE CADIZ		FECHA	03/08/2024 16:34:03
ID. FIRMA	CWVTR003000000RkqzBpCTP1c/ujVh			PÁGINA 5/9
 CWVTR003000000RkqzBpCTP1c/ujVh				




te recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Artículo 16.2. de la Orden de 29 de junio de 2023)

(BOJA núm. 125, de 3 de julio de 2023)

EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE CÁDIZ

Código seguro de verificación: CWVTR003000000RkqzBpCTP1c/ujVh. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO DE CADIZ	FECHA	03/08/2024 16:34:03
ID. FIRMA	CWVTR003000000RkqzBpCTP1c/ujVh		PÁGINA 6/9
 CWVTR003000000RkqzBpCTP1c/ujVh			



ANEXO I

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 29 de junio de 2023 y al tratarse de una actuación cofinanciada con el FSE+ las personas beneficiarias quedarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que, en su caso, fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las bases reguladoras y restante normativa de aplicación.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que, en cada caso, determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.


En particular, deberán someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos en caso de cofinanciación con fondos europeos.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, conforme al artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En el supuesto de actuaciones financiadas con fondos europeos a través del Fondo Social Europeo Plus, las personas beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones cofinanciadas, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago a la persona beneficiaria, conforme a lo previsto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Dicho plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión, conforme al citado artículo 82.

Código seguro de verificación: CWVTR003000000RkqzBpCTP1c/ujVh. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO DE CADIZ		FECHA	03/08/2024 16:34:03
ID. FIRMA	CWVTR003000000RkqzBpCTP1c/ujVh		PÁGINA	7/9
 CWVTR003000000RkqzBpCTP1c/ujVh				



g) Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.3.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de trabajo autónomo de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje no sexista, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género. Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a información o publicidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre.

i) En el supuesto de actuaciones financiadas con fondos europeos a través del Fondo Social Europeo Plus, han de cumplirse las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, debiendo haber mención del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples personas destinatarias, incluidos los medios de comunicación y el público en general.

Asimismo, utilizarán el emblema de la Unión Europea, de conformidad con el Anexo IX del Reglamento (UE) núm. 2021/1060, del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del citado Reglamento.

Igualmente, deberán reconocer la ayuda de los fondos europeos, conforme a lo previsto en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y para ello:


1.º En el sitio web oficial de la persona beneficiaria, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.

2.º Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a quienes participen.

A tal fin deberán seguirse las indicaciones del Manual de Identidad Visual de los Fondos Europeos -Andalucía 2021-2027, disponible en la página web de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en el enlace <https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/fondos-europeos-andalucia/comunicacion.html>

Cualquier consulta relacionada con la comunicación y publicidad de los Fondos Europeos gestionados por la Dirección General de Fondos Europeos, podrá formularse a través de la dirección de correo electrónico comunicacionfee.cehyfe@juntadeandalucia.es

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 26.

Código seguro de verificación: CWVTR003000000RkqzBpCTP1c/ujVh. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO DE CADIZ	FECHA	03/08/2024 16:34:03	
ID. FIRMA	CWVTR003000000RkqzBpCTP1c/ujVh		PÁGINA	8/9
				
CWVTR003000000RkqzBpCTP1c/ujVh				




k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

l) Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención General de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

La obligación de facilitar la información que le sea requerida durante la vigencia del Programa FSE+ Andalucía 2021-2027, en aplicación de los artículos 74 a 80 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, incluirá las correspondientes visitas sobre el terreno que realice la Intervención General de la Junta de Andalucía y otros órganos de control impuestos por la normativa comunitaria en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

m) Informar al órgano concedente de la subvención en el supuesto de devolución voluntaria de la cuantía de la subvención recibida, conforme a lo previsto en el artículo 27.2.

El incumplimiento de estas obligaciones determinará el reintegro de la subvención correspondiente en los términos previstos en el artículo 26.

Código seguro de verificación: CWVTR003000000RkqzBpCTP1c/ujVh. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO DE CADIZ	FECHA	03/08/2024 16:34:03
ID. FIRMA	CWVTR003000000RkqzBpCTP1c/ujVh		PÁGINA 9/9
 CWVTR003000000RkqzBpCTP1c/ujVh			